

PROPUESTA DE DICTAMEN TÉCNICO

INFORME FAVORABLE SOBRE LA APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE CAMBIO DEL PLAN DE EMERGENCIA INTERIOR PMPEI 4-16/02 DE LA CN TRILLO, EN LO QUE RESPECTA A LA INCLUSIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE LA PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE VENTEO FILTRADO DE LA CONTENCIÓN

1. IDENTIFICACIÓN

1.1. Solicitante

Solicitante: Centrales Nucleares Almaraz-Trillo AIE (CNAT).

1.2. Asunto

Solicitud de aprobación de la propuesta de modificación PMPEI 4-16/02, del Plan de Emergencia Interior (PEI) de la CN Trillo, en lo que respecta a la inclusión de la comunicación de puesta en marcha del Sistema de Venteo filtrado de la Contención (SVFC).

1.3. Documentos aportados por el Solicitante

Con fecha 29 de diciembre de 2016, procedente de la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital (Minetad), se recibió en el Consejo de Seguridad Nuclear la petición de informe sobre la propuesta PMPEI 4-16/02 de modificación del Plan de Emergencia Interior (PEI) de la CN Trillo, con nº de registro de entrada CSN 45040.

La solicitud adjunta la siguiente documentación:

- Propuesta de revisión PMPEI-4-16/02 (Rev.0) al Plan de Emergencia Interior de la central nuclear de Trillo.
- Informe PEI-16/005 "Documento de acompañamiento a la propuesta de revisión PMPEI-4-16/02 del Plan de Emergencia Interior" (Revisión 0). Este documento contiene el objetivo de la propuesta PMPEI-4-16/02 (Rev.0), el alcance de las modificaciones, las modificaciones incluidas y la justificación de los cambios, los documentos afectados por las modificaciones, y la información y formación del personal.
- Documento AP-T-RM-16/015 "Análisis previo de revisión de procedimientos / documentos", correspondiente a la propuesta PMPEI-4-16/02 (Rev.0).

1.4. Documentos de licencia afectados

Plan de Emergencia Interior de CN Trillo.

2. DESCRIPCIÓN Y OBJETO DE LAS PROPUESTAS

2.1. Antecedentes

Tras el accidente de Fukushima el 11 de marzo de 2011, CN Trillo, al igual que el resto de las centrales nucleares españolas, realizó a requerimiento del CSN mediante la ITC de referencia CNTRI/TRI/SG/11/04 de 26 de mayo de 2011 (nº de registro 3990), un Informe Final de las Pruebas de Resistencia, que fue remitido al CSN con escrito de 31 de octubre de 2011, de referencia ATT-CSN-007403. A raíz de la Instrucción Técnica Complementaria mencionada y de otras posteriores, se requirió a CNAT la implantación de un sistema de venteo filtrado de la contención (SVFC) con objeto de dotar a la central de distintas alternativas capaces de mitigar un accidente severo con presurización de la contención, que debería estar en servicio antes del 31 de diciembre de 2017.

Con fecha 20 de enero de 2017, nº de registro de entrada 40182, se recibió en el CSN, petición de informe de la Dirección General de Política Energética y Minas (DGPEM) del Ministerio de Energía y Turismo y Agenda Digital (Minetad), sobre la solicitud de CNAT de autorización de la modificación de diseño correspondiente al venteo filtrado de contención y de aprobación de los documentos oficiales de explotación afectados por la modificación en la CN Trillo.

La solicitud fue presentada de acuerdo con el artículo 25 del Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas y la Instrucción del Consejo IS-21 sobre requisitos aplicables a las modificaciones de diseño en las centrales nucleares y en cumplimiento de las Instrucciones del Consejo CSN/ITC/SG/TRI/12/01 y CSN/ITC/SG/TRI/13/05.

El Pleno del Consejo, en su reunión del 26 de abril de 2017 acordó informar favorablemente la solicitud de autorización del titular, con determinadas condiciones asociadas a dicha autorización.

Mediante escrito de 5 de mayo de 2017 (nº de registro de entrada en el CSN 41995) se recibió en el CSN la resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas de 4 de mayo de 2017, por la que se autoriza la modificación de diseño del SVFC y la modificación de los documentos oficiales de explotación asociados.

Mediante escrito de referencia CSN/C/DSN/TRI/16/15 de fecha 8 de junio de 2016, la Dirección Técnica de Seguridad Nuclear indicó a CNAT que, tres meses antes de la entrada en servicio del SVFC, CNAT debería enviar una revisión del PEI, en la que se incorporaran las disposiciones necesarias para garantizar la adecuada coordinación con las autoridades responsables de la dirección de la emergencia nuclear en el exterior de la central y con el organismo regulador.

2.2. Razones de la solicitud

CNAT presenta esta solicitud de autorización de revisión del PEI para incluir en el mismo la indicación de comunicar a las autoridades responsables de la dirección de la emergencia nuclear la puesta en marcha del sistema de venteo filtrado de la contención (SVFC).

Adicionalmente, la solicitud contempla otra modificación al PEI, descrita en el documento justificativo de cambios, que consiste en sustituir la denominación de la Dirección de Seguridad y Calidad” por la de “Dirección de Cumplimiento y Supervisión”. Con esta modificación se adecúa el PEI a la última revisión del Reglamento de Funcionamiento de CN Trillo.

El PEI revisado deberá entrar en vigor junto con la puesta en servicio del sistema de venteo filtrado de la contención de CN Trillo, prevista para no más tarde del 31/12/2017.

2.3. Descripción de la solicitud

La propuesta de modificación del PEI de referencia PMPEI 4-16/02 incluye los cambios siguientes:

- Se modifican los apartados 4.2.1.6 y 4.3.1.2 y anexos 5 y 6, para actualizar la denominación de la Dirección de CNAT “Cumplimiento y supervisión”, según lo indicado en la revisión 16 del Reglamento de Funcionamiento (DTR-01).
- Se modifica el apartado 5.1.3 para incluir un nuevo párrafo sobre notificación, en caso de previsión de la activación del sistema de venteo filtrado de la contención (SVFC), a las autoridades CECOP y SALEM.

3. EVALUACIÓN

3.1. Referencia y título de los informes de evaluación

CSN/IEV/PLEM/TRI/1707/851 “Informe de evaluación de la propuesta de cambio PMPEI-4-16/02 (rev.0) al plan de emergencia interior de la central nuclear de Trillo”

3.2. Normativa y documentación de referencia

Los criterios de aceptación y referencias utilizados para la evaluación de la solicitud del titular son los contenidos en:

- Plan Básico de Emergencia Nuclear (PLABEN).
- Plan de Emergencia Nuclear Exterior a las Centrales Nucleares de José Cabrera y Trillo de Guadalajara (PENGUA).
- Reglamento de Instalaciones Nucleares y Radiactivas (RINR).
- ITC de referencia CSN/ITC/SG/TRI/13/05 “Instrucción Técnica Complementaria en relación con la adaptación de las ITC post-Fukushima de CN. Trillo”.
- Carta del CSN de referencia CSN/C/DSN/TRI/16/15 relacionada con “la autorización de la modificación de diseño para la instalación del sistema de venteo filtrado de la

contención (SVFC). Modificación del Plan de Emergencia Interior” de fecha 3 de junio de 2016.

- Acta de la reunión CSN-CC.NN. sobre criterios para la operación de los sistemas de venteo filtrado de contención de fecha 21 de junio de 2016.
- Correo electrónico de fecha 4 de octubre de 2016 remitido por SEP a UNESA sobre la propuesta de texto sobre el SVFC a incluir en los PEI.
- Correo electrónico de fecha 20 de octubre de 2016 remitido por SEP a UNESA sobre la modificación de la propuesta de texto sobre el SVFC a incluir en los PEI.
- Guías de Seguridad 1.03 y 1.09 del CSN, ambas en revisión 1.
- NUREG-0654.
- IAEA-GSR Part 7 “Preparedness and response for a nuclear or radiological emergency”

3.3. Resumen de la evaluación

A continuación se resumen los resultados de la evaluación de los cambios propuestos por el titular en la PMEPEI-0-16/02 y su justificación.

La propuesta de cambio del PEI incluye en el apartado 5.1.3 de éste la necesidad de comunicar a las autoridades responsables de la dirección de la emergencia nuclear la puesta en marcha del sistema de venteo filtrado de la contención en los siguientes términos:

“Cuando se prevea la activación del sistema de venteo filtrado de la contención (SVFC), el director del PEI lo comunicará con la mayor antelación posible a CECOP y SALEM para asegurar la coordinación necesaria con las autoridades responsables de la dirección de emergencia exterior.

Los criterios para la realización de estas notificaciones, el formato de “Notificación de Emergencia Nuclear” y sus detalles quedan recogidos en el procedimiento CE-A-CE-0209 “Notificaciones y avisos”.

Por consiguiente, el titular establece en el PEI que comunicará con la mayor antelación posible la activación del SVFC para garantizar la adecuada coordinación con las autoridades responsables de la dirección de la emergencia nuclear en el exterior de la central y con el organismo regulador y define el procedimiento CE-A-CE-0209 “Notificaciones y avisos” como el procedimiento en el que desarrolla dichas disposiciones.

De acuerdo con los criterios de evaluación identificados en el apartado 3.2 de este informe, se considera aceptable la propuesta del titular entendiendo que en el procedimiento CE-A-CE-0209 se desarrollarán los términos específicos en los que se realiza la mencionada coordinación con las acciones para activar el venteo filtrado, que será verificado en los correspondientes procesos de inspección.

Por otro lado, el titular ha eliminado en el apartado 5.1.3 el párrafo “En el procedimiento CE-A-CE-0209 se detallan las instrucciones a seguir para la información de datos operativos o radiológicos a enviar al SALEM y CECOP”, lo cual se considera aceptable.

Adicionalmente se adapta el PEI a la revisión 16 del Reglamento de Funcionamiento, modificándose los apartados 4.2.1.6, 4.3.1.2, anexo 5 y anexo 6 del PEI, para sustituir la

“Dirección de Seguridad y Calidad” que ha pasado a denominarse “Dirección de Cumplimiento y supervisión”. Este cambio se considera adecuado.

En consecuencia, la evaluación concluye que la propuesta de cambio PMPEI-0-16/02 del Plan de Emergencia Interior (PEI) de la CN Trillo es aceptable.

3.4. Deficiencias de evaluación: No

3.5. Discrepancias respecto de lo solicitado: No

4. CONCLUSIONES Y ACCIONES

Se propone informar favorablemente la aprobación de la propuesta PMPEI-0-16/02 de modificación del Plan de Emergencia Interior (PEI) de la CN Trillo, que entrará en vigor con la puesta en marcha del sistema de venteo filtrado de la contención.

Enumeración de las conclusiones:

4.1. Aceptación de lo solicitado: Sí.

4.2. Requerimientos del CSN: No.

4.3. Recomendaciones del CSN: No

4.4. Compromisos del Titular: No